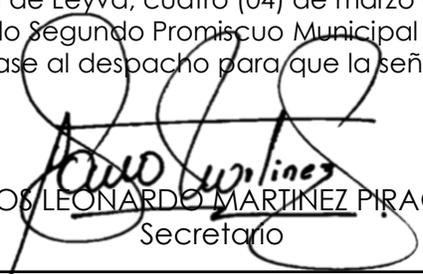




República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Distrito Judicial de Tunja  
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal  
Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N°.9-50 int.2  
Correo electrónico: [i02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:i02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** Villa de Leyva, cuatro (04) de marzo de dos mil veintiuno (2021). El suscrito secretario del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.

  
MARCOS LEONARDO MARTÍNEZ PIRAGAUTA  
Secretario

Villa de Leyva, cuatro (04) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: SIMULACION  
DEMANDANTE: CESAR AUGUSTO CARDOZO.  
DEMANDADA: YOLANDA PAMPLONA RODRIGUEZ Y OTROS.  
RADICACIÓN: 154074089002-2020-00166-00

Revisado el presente proceso, se encuentra que la activa realiza el envío por correo certificado a una de las demandadas. Conforme a esto, sería lo procedente continuar con la notificación por aviso del artículo 292 del C.G.P., o realizarla en los términos del artículo 8 del decreto 806 del 2020. Respecto a las demás demandadas no se advierte el inicio del trámite de notificaciones para conformar el contradictorio en debida forma.

Este despacho procede a recordarle a la parte, la necesidad de dar la correcta movilidad procesal a sus obligaciones, como la citada anteriormente. Por esa razón y dando aplicación a lo que se preceptúa por el artículo 317 del Código General del Proceso, se concederá al extremo activo el termino perentorio de treinta (30) días, consagrado en la norma citada para notificar, so pena de la sanción que su omisión acaeece.

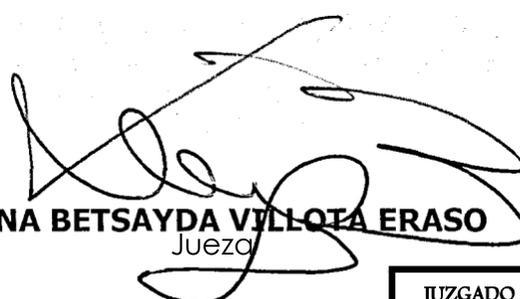
Por lo indicado con anterioridad el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE

PRIMERO.- Ordenar a la parte demandante, que en el término de treinta (30) contados a partir de la notificación del presente auto, proceda a darle impulso al proceso, so pena de declarar el desistimiento tácito.

SEGUNDO.- En firme el presente proveído, pásese al despacho para resolver lo de ley.

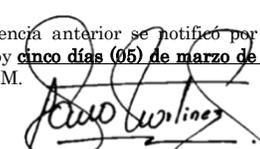
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
**DIANA BETSAYDA VILLOJA ERASO**  
Jueza

JUZGADO 2° PROMISCOO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por Estado No. **008**, de hoy **cinco días (05) de marzo de 2021** siendo las 8:00 A.M.

  
Marcos Leonardo Martínez Piragauta  
Secretario